

no estaba en el gremio de la Iglesia hasta que tuviese la aprobación del papa, y de que estaba permitido matar á los reyes, según la doctrina del Padre Mariana, sacada de la Sagrada Escritura.» «Preguntado si la proposición de matar á los reyes era corriente entre los jesuitas, Châtel respondió haberles oído decir que era laudable el matar á Enrique IV, que estaba fuera de la Iglesia, y que no se le debía obedecer ni tener por rey hasta que fuese aprobado por el Papa» (1).

Después del regicidio de Chatel, fueron expulsados los jesuitas. El decreto del Parlamento les impuso una justa censura; los trató de corruptores de la juventud, de perturbadores de la tranquilidad pública, de enemigos del rey y del Estado; prohibió á todos los súbditos del rey el enviar alumnos á los colegios de la Compañía que estaban fuera del reino, para ser educados en ellos, bajo pena de ser tenidos por culpables de lesa Majestad (2). Pero los jesuitas tuvieron la habilidad de hacerse llamar por Enrique IV. El Parlamento, por medio de su presidente De Harlay, hizo vivas y serias representaciones al rey contra la compañía de Jesús. Recordó el papel odioso que había desempeñado en la Liga: «Las demás órdenes religiosas estaban divididas; los que forman parte de ellas no se han apartado de la obediencia debida á Vuestra Majestad. Los de la compañía han permanecido muy unidos en sus rebeliones; no solamente no os ha seguido ninguno, sino que *ellos solos* se han hecho los más parciales por los antiguos enemigos de vuestra corona.» Lo que los jesuitas fueron durante la Liga, lo serán siempre y en todas partes: «Cuando Felipe II emprendió la usurpación del reino de Portugal, todas las órdenes religiosas permanecieron firmes en la fidelidad debida á su rey; *solamente ellos* fueron desertores por anticipar la dominación de España.» El Parlamento insistió acerca de las funestas doctrinas enseñadas por los jesuitas; ya ellas habían armado el brazo de varios fanáticos: «¿Qué no debemos temer, recordando aquellos malos y desleales actos, que se pueden renovar tan fá-

(1) *Mémoires de CONDÉ*, t. VI, última parte, p. 161. — CAPEFIGUE, *Historia de la Reforma*, t. VII, p. 259.
(2) D'ARGENTRÉ, *Collectio Judiciorum*, t. II, I, p. 524.

cilmente?» La doctrina de los jesuitas, añade el Parlamento, es tan peligrosa para el Estado como para la seguridad de los príncipes: «No reconocen por superior más que á nuestro santo padre el papa, á quien prestan juramento de obediencia y de fidelidad en todo, y tienen como máxima indudable que tiene el poder de excomulgar á los reyes, y que un rey excomulgado no es más que un tirano, y que su pueblo puede sublevarse contra él. Enseñan también que los clérigos están exentos del poder civil, y que los reyes no tienen jurisdicción alguna sobre ellos, de tal suerte que los eclesiásticos pueden poner impunemente las manos sangrientas sobre las personas sagradas.» Estas máximas incompatibles con la soberanía laical acabarán por penetrar en todas las clases de la sociedad por el camino lento pero irresistible de la enseñanza y de la educación: «Los Parlamentos mismos dejarán perder todos los derechos de vuestra corona y libertades de la Iglesia de Francia» (1).

Enrique IV no atendió á las representaciones de los magistrados; creyó que con sus beneficios se conciliaría el apoyo de una órden cuya hostilidad era temible; pero los jesuitas probaron por la milésima vez que no hay beneficio bastante grande para atraerlos á la monarquía, cuando los intereses de los reyes se hallan en coalición con los de Roma. Cuando Enrique IV se armó contra la casa de Austria, los jesuitas fueron los primeros que se volvieron contra él: «Predicaron públicamente en presencia del rey que la guerra en favor de herejes contra católicos era ilícita; que serían otros tantos golpes dados sobre el corazón de Jesucristo, y por tanto, que todos aquellos que fueran á ella se condenarían; ¿y cuánto más conveniente no sería emplear aquellas armas contra los de dentro, puñado de gentes fácil de exterminar, si cada cual quisiera simplemente barrer delante de sí?» (2). ¡Cosa notable! Esta misma doctrina fué la que armó el brazo de Ravillac.

Ahora ya sabemos en beneficio de quién son demócratas los jesuitas, en beneficio de quién son revolucionarios. Para dejarse

(1) *El Mercurio Jesuita*, t. I, p. 594 y sig.
(2) *Vida de Duplessis-Mornay*, p. 339.

engañar por sus protestas, hay que olvidar que son por sus votos un instrumento ciego del Pontificado; hay que olvidar que la ambición invariable de los Papas es dominar sobre los reyes y sobre los pueblos en nombre de un pretendido derecho divino. Hemos dado mil pruebas de ello en el curso de nuestros *Estudios*. Puesto que los hombres del pasado no cesan de engañar al mundo sobre los verdaderos designios de la Iglesia, nosotros no cesamos de desmascararlos con el testimonio de sus propios anales. En un siglo que, á pesar de retrocesos parciales, tiene vivas aspiraciones á la libertad, quisieran transformar el canonicismo en institucion liberal. Hemos opuesto las teorías y los pertus á aquella falsificacion de la Historia; citemos ademas las declaraciones oficiales emanadas de la Liga: «El primer deber de los reyes es conservar y mantener el honor de Dios y de la religion. Miétras las órdenes del rey y sus actos tiendan á la proteccion y á la defensa de la religion católica, estamos obligados á obedecerlas. Pero cuando, por el contrario, sus órdenes y conducta tiendan á la disipacion de la religion, no estamos obligados á obedecerle, sino á oponerlos á él.... (1). La Iglesia católica es la Iglesia de Dios; la raíz de esta Iglesia está en el cielo; ella es quien mantiene el estado del mundo; sin sus oraciones, la máquina de este universo no duraria ni un solo instante, y todo este mundo estaria en confusion» (2). ¿A dónde conduce semejante doctrina? A subordinar el Estado á la Iglesia y los reyes al Papa; á hacer del catolicismo la ley de todas las relaciones públicas y privadas. ¡Díganos si quedaria todavía una sombra de independencía á la soberanía civil, una sombra de libertad á los individuos!

(1) Declaracion de los cónsules y escabinos de Lion de 1589 (*Archivos curiosos*, primera serie, t. XII, p. 309).

(2) Representaciones de los Estados de Blois al rey (*Memorias de la Liga*, t. III, p. 106).

§ III.—La reaccion religiosa.

N.º 1.—La educacion de los jesuitas.

Tal es el papel que los jesuitas han representado en las guerras, las insurrecciones y los complots que acompañaron á la reaccion católica. Esta es la parte odiosa de su historia. Si triunfaron en Alemania, fué á costa de torrentes de sangre derramada durante treinta años; fué á costa de la maldicion de los pueblos. En Inglaterra y en Francia fracasaron por completo; sus intrigas no causaron más que un efecto, producir el ódio de su nombre. Para ser justa, la reprobacion debia subir más arriba, porque como hombres de violencia, los jesuitas no han sido más que un arma en manos del Pontificado. La orden de Loyola ha tenido tambien otra esfera de accion ménos ruidosa, pero de una influencia más profunda y más duradera, la educacion de la juventud. Sigamos á los jesuitas en este terreno; es un título de gloria á los ojos de los católicos; á los de los libres pensadores es un título de condenacion.

Los jesuitas que han escrito la historia de su Compañía, hacen notar que es la primera comunidad religiosa que se ha propuesto por objeto la instruccion de la juventud; dicen que fué por un don especial de la Providencia, por una gracia divina (1): «No puede creerse, dice Ribadeneira, cuán provechosa es la educacion á la Sociedad de Jesus y á la fe cristiana; conserva á los niños católicos en la religion de sus padres, trae á ella un número infinito de niños pertenecientes á familias herejes, y los hijos convierten despues á sus padres» (2). Los colegios de los jesuitas fueron el gran instrumento de su propaganda. Ábrase la historia de la orden escrita por los reverendos padres, con fe y en el primer fervor religioso, y se leerá en cada página: la Compañía funda un co-

(1) *Acta Sanctorum*, Jul. VII, p. 469, núm. 313-317.—*Historia Societatis Jesu*, t. I, p. 2 y 42 (lib. I, núm. 5, lib. II, núm. 64).

(2) RIBADENEIRA, *Vita Loyolæ*, c. 24. (*Acta Sanctorum*, Jul. VII, 731.)